



SEXTA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, MEDIANTE EL QUE SE ARTICULA EL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE ANDALUCÍA DE LA CIUDAD DE GRANADA, APROBADO POR ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL .

En Granada y Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Carlos Arturo Bernal Bergua, Consejero de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 15/2024, de 29 de julio, por el que se designa como Consejero de la Junta de Andalucía, en uso de las competencias que les atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra:

La Excmo. Sra. D^ª. María Francisca Carazo Villalonga, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Granada, nombrada por Acuerdo del Pleno del día 17 de junio de 2023, y de conformidad con las competencias que le concede el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan para el otorgamiento de la presente adenda y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 3 de marzo de 2021 se firma el convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Granada, mediante el que se articula el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Granada, aprobado por Orden de 23 de abril de 2020, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Código seguro de verificación: 9SC3Q09QCDQG08QLFSD2		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/fr
Firmado por	CARAZO VILLALONGA MARIA FRANCISCA /ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENT 13-06-2025 11:07:23	
Contiene 1 firma digital	 	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	18/06/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/6



Junta de Andalucía



Mediante el convenio citado se concedió al Ayuntamiento de Granada una subvención directa de imposición legal por un importe máximo de 5.000.000 euros (10.000.000 euros de inversión máxima, correspondiendo una aportación del 50% a cada una de las partes firmantes), para la articulación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Granada.

En el convenio citado se incluye la aprobación del conjunto de actuaciones correspondientes a la fase 1, con un importe de inversión de 1.107.868,56 euros, y por un plazo máximo inicial de ejecución de 12 meses, contados a partir de la firma del mismo.

SEGUNDO.- Que con fecha 2 de marzo de 2022 se firma la primera adenda al convenio citado, en la que se amplía a 24 meses el plazo de ejecución de las actuaciones de la fase 1.

TERCERO.- Que con fecha 15 de junio de 2022 se firma la segunda adenda al convenio citado, en la que se acuerda retrasar el inicio de la fase 2 del convenio de la anualidad 2022 a la anualidad 2023.

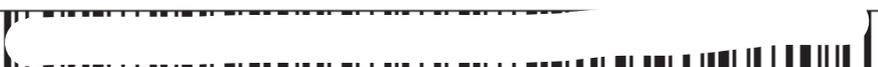
CUARTO.- Que con fecha 3 de marzo de 2023 se firma la tercera adenda al convenio citado, en la que se amplía a 36 meses el plazo de ejecución de las actuaciones de la fase 1 y se modifica la cláusula novena del convenio (régimen de aportaciones y pagos de la Consejería).

QUINTO.- Que con fecha 22 de noviembre de 2023 se firma la cuarta adenda al convenio citado, en el que se amplía a 45 meses el plazo de ejecución de las actuaciones de la fase 1.

SEXTO.- Que con fecha 18 de noviembre de 2024 se firma la quinta adenda al convenio citado, en la que se amplía el plazo de ejecución de la fase 1 en 5 meses hasta el 3 de mayo de 2025, fijando tres meses para el plazo de justificación, es decir, hasta el 3 de agosto de 2025. También se acuerda la propuesta de los proyectos constitutivos de la segunda fase del Plan y se prorroga el plazo de vigencia del convenio desde el 3 de marzo de 2021 hasta el 3 de marzo de 2029.

SEPTIMO.- Que según el apartado 7 de la cláusula décima del convenio, entre las funciones de la Comisión de Seguimiento se encuentra: "e) Proponer la modificación del Convenio y de sus correspondientes adendas en los términos propuestos en la cláusula decimocuarta."

OCTAVO.- Que la cláusula decimocuarta, en su apartado 1, establece que el convenio se podrá modificar mediante adenda, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Código seguro de verificación: 9SC3Q09QCDQG08QLFSD2		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.s?
Firmado por	CARREO VILLALONGA MARIA FRANCISCA /ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIE 13-06-2025 11:07:23	
Contiene 1 firma digital	 	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERNAL	18/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jrr	PÁG. 2/6



Junta de Andalucía



La misma cláusula, en su apartado 2, indica:

"2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del Convenio podrá dar lugar a su modificación, y, especialmente, en los siguientes casos:

a) Cuando se produzcan remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas en las distintas fases, siempre que sea debido a causas sobrevenidas que determinen una imposibilidad jurídica o material de llevar a cabo dicha ejecución, o por la ejecución de las mismas a un menor coste del inicialmente estimado, para su incorporación a la ejecución de otras actuaciones previstas cuyo coste fuese superior al estimado inicialmente, que habrán de circunscribirse en todo caso a la fase de referencia. La propuesta de compensación que efectúe la Comisión de Seguimiento deberá estar debidamente justificada y acreditada documentalmente.

b) Cuando sea necesario, siempre por circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas, y para un mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio, la ampliación de los plazos previstos para la ejecución y justificación de las fases, conlleven o no la prórroga del Convenio. Dicha ampliación deberá realizarse siempre antes de la finalización del plazo de ejecución de una fase o de la expiración del Convenio."

NOVENO.- Que, de conformidad con lo estipulado en la cláusula decimocuarta, apartado 1 del convenio, la Comisión de Seguimiento, en su reunión de fecha 20 de marzo de 2025, aprueba:

1. Proponer, tras solicitud motivada presentada por el Ayuntamiento de Granada, la ampliación del plazo de ejecución de la fase 1 en 5 meses, hasta el 3 de octubre de 2025. Los motivos alegados por el Ayuntamiento de Granada son:

Aunque casi todos los proyectos están finalizados o finalizándose, hay dos que necesitan más tiempo para su adecuada terminación:

- Actuación 2.1. Implantación de un sistema de medición de flujos turísticos en los barrios históricos de Granada. Pliegos técnicos pendientes de informe de ciberseguridad y protección de datos.

- Actuación 8.2. Oficina virtual. La obra de adecuación de la Oficina empezó el 24 de febrero, teniendo prevista una duración de 2 meses. Se licitó un contrato por lotes para el material audiovisual y el mobiliario. El audiovisual tuvo baja temeraria pero se ha adjudicado finalmente y el de mobiliario quedó desierto, estando en tramitación actualmente un contrato negociado sin publicidad.

Es por ello que para la correcta terminación de la 1ª fase del Plan se hace necesario ampliar la fecha prevista de finalización, proponiéndose a tal fin 5 meses más hasta el 3 de octubre de 2025, con el compromiso por parte de este Ayuntamiento de que la justificación documental del gasto de las actuaciones se realizará antes del 15 de noviembre de 2025.

Código seguro de verificación: 9SC3Q09QCDQG08QLFSD2		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sir
Firmado por	CARREO VILLALONGA MARIA FRANCISCA /ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIE 13-06-2025 11:07:23	
Contiene 1 firma digital		



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	18/06/2025
VERIFICACIÓN	9SC3Q09QCDQG08QLFSD2	PÁG. 3/6





Junta de Andalucía

Dicha ampliación implicará la firma de nueva adenda al convenio cuyos efectos se aplicarán de forma retroactiva, dada la imposibilidad material de firmar la adenda necesaria antes de que expire el actual plazo de ejecución de esta 1ª fase, previsto para el 3 de mayo de 2025.

2. Proponer, tras solicitud presentada por el Ayuntamiento de Granada, un traspaso de remanentes entre las actuaciones 8.3, 3.2 y 8.1 de la fase 1, de la siguiente forma:

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
8.3	50.000,00 €	-38.188,92 €	11.811,08 €
3.2	220.222,00 €	+ 35.048,00 €	255.270,00 €
8.1	15.000,00 €	+ 3.140,92 €	18.140,92 €

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan firmar la presente adenda de convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

El convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Granada, mediante el que se articula el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Granada, aprobado por Orden de 23 de abril de 2020, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, se modifica en los términos siguientes:

PRIMERA.- Modificación de la cláusula octava del convenio.

Se modifica el apartado 3 de la cláusula octava que pasa a tener la redacción siguiente:

«3. El plazo máximo de ejecución del conjunto de las actuaciones no iniciadas o en ejecución a la firma del Convenio comprendidas en la fase 1 concluirá el 3 de octubre de 2025, teniendo los plazos de ejecución de cada actuación indicados en el Anexo II carácter meramente orientativo, todo ello sin perjuicio de lo previsto para las actuaciones ya ejecutadas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula quinta».

SEGUNDA.- Otorgamiento de efectos retroactivos.

Se otorga efectos retroactivos a la ampliación del plazo máximo de ejecución de las actuaciones comprendidas en la fase 1 del convenio que supone la aprobación de la presente adenda. De este modo, la ampliación del plazo surtirá efectos desde el 3 de mayo de 2025.

TERCERA.- Modificación de la cláusula duodécima del convenio.

Se modifica el apartado 2 de la cláusula duodécima, que pasa a tener la siguiente redacción:

«2. Corresponderá al Ayuntamiento de Granada la justificación documental del gasto de las actuaciones, que deberá realizarse antes del 15 de noviembre de 2025 en el caso de la fase 1 y en un plazo máximo de tres

Código seguro de verificación: 9SC3Q09QCDQG08QLFSD2		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim	
Firmado por	CARREO VILLALONGA MARIA FRANCISCA /ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIE 13-06-2025 11:07:23		
Contiene 1 firma digital			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA		18/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk	\R6E	PÁG. 4/6	



meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución en el caso de la fase 2, ante la Secretaría General para el Turismo de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior».

CUARTA.- Modificación del Anexo II.A del convenio (Cuadro resumen de actuaciones).

Se modifica el Anexo II.A del convenio con el cuadro resumen de actuaciones de la siguiente forma:

PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE ANDALUCÍA GRANADA. FASE 1					
OBJETIVO GENERAL	ICT	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	SUMA IMPORTES	%
B	2	2.1 Implantación de un sistema de medición de flujos turísticos en barrios históricos de Granada	110.000,00 €	330.628,76	29,84%
	6	6.1 Plan de optimización y reordenación de la señalética peatonal del Conjunto Histórico de Granada	220.628,76 €		
D	3	3.1 Creación y puesta en valor de itinerarios culturales, gastronómicos e históricos a través de la red "Mírame: Red de miradores de Granada"	110.200,00 €	777.239,80	70,16%
		3.2 Proyecto museológico "Granada y los viajeros románticos"	255.270,00 €		
	8	8.1 Capacitación para la adaptación a la aplicación de la norma UNE 178501 sobre Destinos Turísticos Inteligentes	18.140,92 €		
		8.2 Oficina virtual y web	286.000,30 €		
		8.3 Asistente virtual	11.811,08 €		
F	12	12.1 Creación y diseño de la marca turística Granada y diseño del lanzamiento de la misma	46.000,00 €		
		12.2 Diseño de imagen corporativa del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía: Granada	4.961,50 €		
FYC	13	13.1 Acciones de Promoción del Comercio Tradicional y de Cercanía	44.856,00 €		
TOTAL				1.107.868,56	100,00%

Código seguro de verificación: 9SC3Q09QCDQG08QLFSD2		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.smr
Firmado por	CARREO VILLALONGA MARIA FRANCISCA /ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO 13-06-2025 11:07:23	
Contiene 1 firma digital	Pag. 5 de 6	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	18/06/2025
VERIFICACIÓN	9SC3Q09QCDQG08QLFSD2	PÁG. 5/6



Junta de Andalucía

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, la presente adenda.



EL CONSEJERO DE TURISMO Y ANDALUCIA EXTERIOR

LA ALCALDESA DE GRANADA

Fdo.: Carlos Arturo Bernal Bergua Villalonga

Fdo.: Dª María Francisca Carazo

Código seguro de verificación: 9SC3Q09QCDQG08QLFSD2		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim
Firmado por	CARAZO VILLALONGA MARIA FRANCISCA /ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENT	13-06-2025 11:07:23
Contiene 1 firma digital	 	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	18/06/2025
VERIFICACIÓN	9SC3Q09QCDQG08QLFSD2	PÁG. 6/6

